



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0284-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Artículo 473 “PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0348-M de fecha, 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 1 .- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3417-M de fecha 14 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, INFORME JURÍDICO – PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE HEREDEROS DE LUIS ALFREDO FAJARDO LUCERO, predio,m ubicado en la parroquia Macas barrió el Naranjal, del Cantón Morona con clave catastral 1401500503011009, con área de 586.58m2, (lote C9-C).



Que, mediante INFORME 014– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 1 .- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3417-M **de fecha** 14 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, INFORME JURÍDICO – PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE HEREDEROS DE LUIS ALFREDO FAJARDO LUCERO, predio, ubicado en la parroquia Macas barrió el Naranjal, del Cantón Morona con clave catastral 1401500503011009, con área de 586.58m², (lote C9-C.- **CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los puntos descritos en el presente documento y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, a excepción del trámite de señor Miguel Oswaldo Montenegro Mejía, la Dirección de gestión de control urbano EMITE INFORME DESFAVORABLE para este caso de partición del bien se podrá realizar traspaso de dominio sin dividir el lote. Por lo antes expuesto se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3417-M Macas, 14 de septiembre de 2022 suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán ALCALDE DEL CANTON MORONA, en el que manifiesta: En virtud del Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1014-M, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Katheryne Lorena Quezada Lopez, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, SUBROGANTE, mediante el cual remite INFORME JURÍDICO - PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE HEREDEROS DE LUIS ALFREDO FAJARDO LUCERO. En tal virtud, remito a usted para que en la comisión que usted preside; procedan con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0995-M Macas, 28 de julio de 2022 suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0775-M, De fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Víctor André Rivadeneira Mejía, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición de los bienes inmuebles a nombre de herederos de Luis Alfredo Fajardo Lucero, en el que se indique si la partición de bienes extrajudicial que solicita la señora Ofelia Janneth Coronel Astudillo, es susceptible de traspaso de dominio. Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió el Naranjal, del Cantón Morona con clave catastral 1401500503011009, con área de 586.58m², (lote C9-C). Del Predio mencionado anteriormente de propiedad de: herederos de Luis Alfredo Fajardo Lucero, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio del predio mencionado.

Que, mediante tramite asignado Numero 2547 que ingreso al Area de Informacion de fecha 31 de mayo del 2022, suscrito por la Sra. Emma Guadalupe Zhuño Tello, Sra. Blanca Beatriz Tello Rivera, Sr. Edison Armando Fajardo Lucero, Sra. Ofelia Janeth Coronel Astudillo solicita se sirva autorizar el tramite de Particion Extrajudicial Hereditaria del causante señor quien en vida se llamo Luis Alfredo Fajardo Lucero debiendo señalar que de los lotes señalados, no se procederá a realizar ningun fraccionamiento, siendo la adjudicación a cada heredero como conyugue sobreviviente en la integridad del predio señalado en cada ficha registral. En la particion se establece que el lote asignado como el Nro 49 en el informe peri-



cial del juicio de inventarios y ubicado en el sector Naranjal, de la parroquia Macas, Canton Morona, Provincia de Morona Santiago de la cabida de 586,58m², constante en la ficha registral Nro. 1724, se adjudicara en su integridad a favor del niño menor de edad que responde a los nombres de JHOSTYN SEBASTIAN FAJARDO CORONEL quien se encuentra legalmente representado por su señora madre la Señora Ofelia Janeth Coronel Astudillo.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de octubre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE HEREDEROS DE LUIS ALFREDO FAJARDO LUCERO, PARTICIÓN DE BIENES DEL SEÑOR MONTENEGRO MEJÍA MIGUEL OSWALDO y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FAJA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY**, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0348-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejal Del Cantón Morona.. ”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE HEREDEROS DE LUIS ALFREDO FAJARDO LUCERO, PREDIO, UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS BARRIO EL NARANJAL, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401500503011009, CON ÁREA DE 586.58M², (LOTE C9-C).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 05 de octubre de 2022.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**